

8 de febrero del 2018

Nro. Oficio 24

Abg.

Absalón Campoverde

**Presidente de la Comisión ocasional para atender los casos de personas desaparecidas
ASAMBLEA NACIONAL**

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH es un organismo de Derechos Humanos, no gubernamental que tiene como una de sus líneas de trabajo fundamentales el acompañamiento y la asesoría en temas de graves violaciones de derechos humanos, entre ellos, la desaparición de personas.

PRIMERO. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La Constitución de la República del Ecuador en su capítulo acerca de los Derechos de Participación, estipula que:

"Art. 61 Las ecuatorianas y ecuatorianos gozamos del derecho a: 2. Participar en los asuntos de interés público y 4. Ser consultados."

De igual forma, en el Art. 85, en su último inciso prescribe que la

"En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".

Uno de los pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico es la participación directa o indirecta de los individuos en asuntos de interés público, sobre todo cuando se trate de la creación de normas y/o políticas públicas de las que se vean directamente afectados. En el Art. 95 de la Constitución, se estipula:

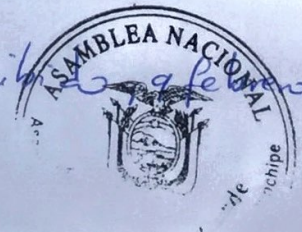
"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".
(El resaltado es nuestro).

La Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 157, garantiza la participación ciudadana en las diferentes etapas de formación de las leyes, a través de ciertos mecanismos creados para este efecto tales como: recepción de sugerencias y observaciones, foros de consulta, etc. De hecho, según la ley:

"Los aportes recibidos por parte de los diferentes sectores, organizaciones o personas se procesarán a través de las comisiones especializadas correspondientes. Se establecerán mecanismos que promuevan el acercamiento e interrelación de la sociedad civil con las y los assembleístas y las comisiones especializadas."

recibido 9 febrero 2018
ASAMBLEA NACIONAL
de
de
de





En el Art. 150 del mismo cuerpo legal, en el inciso primero se menciona, con respecto a las comisiones generales, que:

“De igual manera, por decisión de la Presidenta o Presidente o de la mayoría de las y los asambleístas presentes, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa o las comisiones especializadas, podrán declararse en comisión general para recibir a organizaciones ciudadanas o personas que quieran presentar o exponer temas de interés o de competencia de la Asamblea Nacional. En la comisión general se tratarán o expondrán sólo los temas específicos relacionados con el asunto que la motivó”.

SEGUNDO.- SOLICITUD.-

En base a nuestro derecho a participar en la formulación de leyes, políticas públicas, etc., en los temas de interés público, y en especial por nuestra experiencia en acompañamiento y asesoría en temas relacionados con personas desaparecidas, solicitamos de la manera más comedida que:

- La Comisión ocasional para atender los casos de personas desaparecidas se declare en Comisión General para recibir a INREDH y permitirnos exponer acerca de las necesidades y desafíos de las desapariciones voluntarias e involuntarias, a partir de nuestra experiencia y nuestros años de trabajo en la temática.

Estamos convencidos de que el INREDH puede aportar de forma significativa y contundente en la formulación de un marco legal de protección para los y las desaparecidos así como sus familias en diversos ámbitos.

En este sentido, solicitamos que nos indique la fecha y la hora para la mencionada intervención.

TERCERO. NOTIFICACIONES.-

La respuesta ante nuestro pedido y las notificaciones las recibiremos en nuestro casillero judicial 3264, en los casilleros electrónicos: legal@inredh.org, proteccion@inredh.org, garantias@inredh.org, derechos@inredh.org, defensores@inredh.org y en la dirección Av. 10 de Agosto N34-80 y Rumipamba (frente a la parada El Florón del Trolebus). Telefax: 2446970.

Lic. Beatriz Villareal
Presidenta INREDH

Abg. Gabriela Flores
Asesora Legal
Mat. 17-2014-91

Abg. Harold Burbano
Asesor Jurídico
MAT. 17-2013-719